

PRÉSTAMOS PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA

Si Ud., desea ampliar la propiedad de su dominio o de su cónyuge, puede acceder a un préstamo habitacional para Ampliación de Vivienda. Nuestro objetivo es brindarle la mejor atención.

Debe tener presente que si usted ya fue favorecido con un préstamo de ampliación, no corresponde el otorgamiento de otro préstamo de este tipo.

Los antecedentes que se deben presentar y el lugar en que se obtienen, son los siguientes:

ANTECEDENTES PERSONALES	LUGAR DONDE SE OBTIENEN
1. Solicitud de Préstamo Habitacional	Departamento de Préstamos. (formulario azul)
2. Autorización para un descuento igual o superior al 25% del sueldo o pensión.	Departamento de Préstamos (formulario)
3. Certificado de Nacimiento.	Solicitante.
4. Última liquidación de sueldo o pensión.	Solicitante.
5. Certificado de Matrimonio.	Solicitante.
6. Fotocopia Carné de Identidad (ambos lados).	Solicitante.
7. Minuta años de servicio, en original (sólo personal en servicio activo)	Direcpers (Depto. III).
8. Declaración de Salud del imponente.	Departamento de Préstamos (formulario).
9. Declaración Jurada de no haber obtenido Préstamo de Ampliación anteriormente.	Departamento de Préstamos (formulario).

ANTECEDENTES LEGALES Y TÉCNICOS	
1. Copia de Inscripción de Dominio, en original , con certificado de vigencia. Su fecha de emisión no debe superar los 90 días . Lo otorga el Conservador de Bienes Raíces donde esta inscrita la propiedad.	6. Presupuesto detallado de las obras a ejecutar y Especificaciones Técnicas, elaborado por profesional competente (Arquitecto o Constructor Civil), debiendo ser éste el mismo que figure como responsable en el mencionado Permiso de Ampliación. El presupuesto debe contener los siguientes datos: a) El nombre completo del propietario. b) Dirección completa del inmueble objeto de la ampliación. c) Individualización completa del profesional suscribiente (nombres, apellidos, domicilio, N° de I.C.A., si se encontrare afiliado, N° de R.U.T.). d) Firmas del propietario y del profesional.
2. Certificado de Avalúo Fiscal vigente a la fecha, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos.(*)	
3. Certificado de Deuda de Contribuciones, emitido por la Tesorería General de la República, si está afecto al pago de contribuciones.(*)	
4. Certificado de Número domiciliario emitido por la Municipalidad respectiva.	7. Permiso de Ampliación extendido por la Municipalidad competente. Se acepta copia autorizada ante Notario.
5. Certificado de No Expropiación SERVIU.	8. Certificado de No Expropiación Municipal. <u>NOTA:</u> La obra debe ser ejecutada con posterioridad a la aceptación del préstamo

NOTAS:

- El inmueble a ampliar **debe ser de dominio exclusivo del imponente y/o su cónyuge**. En caso de tratarse de un inmueble perteneciente a una comunidad hereditarias, se requerirá tramitar la posesión efectiva y una cesión de derechos de todos los demás herederos a favor del imponente.
- Las obras de **ampliación deben tener destino exclusivamente habitacional**, ya que no se financian aquellas obras externas prescindibles, tales como habilitación de garajes, cobertizos para vehículos, locales comerciales, bodegas, oficinas, piscinas, terrazas, jardineras.
- La propiedad debe estar al día en el pago por Impuesto Territorial (Contribuciones). Por consiguiente, en el caso que el certificado emitido por la Tesorería General de la República consigne deuda, deberán acompañarse los ingresos que acrediten su pago.
- Estos préstamos deben ser garantizados con un fiador, el que deberá ser pensionado o montepiado de esta Caja de Previsión, o miembro en Servicio Activo con derecho a Pensión, es decir, con más de 20 años de servicios efectivos cotizados en esta Institución, quien además se constituirá en codeudor solidario. Dicha garantía se materializa, concurriendo el fiador y el imponente a la suscripción de un **Pagaré**, el cual será emitido por CAPREDENA una vez revisados y aprobados todos los antecedentes que se solicitan para este tipo de préstamo.
- **Los fiadores solidarios casados bajo régimen de sociedad conyugal deben ser autorizados por su cónyuge** para actuar como tales, por lo que esta última debe también concurrir a la suscripción del mencionado Pagaré.
- Estos créditos se encuentran **afecto al pago del Impuesto al Mutuo**, el cual varía desde el 0,6% al 1,2%, sobre el valor del préstamo. El tributo debe ser enterado en Notaria al momento del firmarse el Pagaré.